

AUDIENCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE REGLAS DE CONDUCTA: En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, el 27 de abril de 2026, siendo las 11.35 horas y en el marco del expediente RO-00580-P-2024 () - L.F.G.S.A.2.B.(., comparece por ante el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, la Dra. Susana Carrasco, el Defensora/ Defensor MARIO ORLANDINI y su asistido F.G.L.D.4. .

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte digital y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Abierto el acto el condenado expresa que su domicilio es A.2. de la ciudad de Choele Choel , que se ha olvidado de ir a firmar. Que no tiene teléfono, que se lo robaron hace un mes, que el defensor tiene el número de su mamá.

El defensor afirma que su asistido fue citado a despacho, se presentó en una oportunidad, se le especifico que se dispuso que realice un tratamiento psicológico en Choele choel, pero de desconoce si está cumpliendo, se le informó que debía presentarse cuatrimestralmente ante IAPL, pero fue una sola vez, desconoce cual fue el inconveniente para no cumplir. Que la madre en algún momento cambió el número, en realidad hoy pudo contactarse con ella a través del Juzgado, que se ha contactado con Matías Pidivori de IAPL para ver si estaba yendo.

La Sra Fiscal expreso lo siguiente menciona que es el condenado es el que debe escuchar principalmente, tenía muy pocas reglas para cumplir, debía ir tres veces al año, y tiene una sola presentación. Que tiene una pena en suspenso de dos años, que si no cumple, va preso dos años, el único informe que tenemos es el de inicio, está agregado en el legajo, el 08/09/2025 IAPL informa las gestiones que ha realizado, que se comunicó con la madre del señor, que nunca se presentó, que se le requirió que se presentara pero ha estado ausente. Hay un escrito del Ministerio Público Fiscal del 09/09 en el que atento lo informado por IAPL, no había cumplido con IAPI y las manifestaciones de la progenitora, solicitó se lo intime al cumplimiento y si persistía la situación, se fijara audiencia. En ese interín hay un informe de una nueva causa MOF-CH- 01051-2025, se agrega el informe, hay nuevo escrito el 16/09 por parte de la

fiscalía, lo cierto es que esta causa está en trámite, se volvió a pedir la intervención de la defensa. Si vemos en el legajo, se dio intervención a la defensa, vuelve a ver que desde Septiembre no había movimiento, se pide esta audiencia urgente, no temeo noticias de L., ni de la defensa. El tema es que si se sigue olvidando de ir, esta parte pedirá la revocación de la condena condicional, si no cumple las pocas reglas que tiene. Lo cierto es que ya tiene una nueva causa, no está yendo a IAPL, como estamos a pocos meses del agotamiento, pide que se lo intime a que cumpla, en la próxima audiencia pedirá la revocación. Pide que las presentaciones sean mensuales o al menos bimestrales.

La defensa menciona que es cierto que tiene un nuevo legajo su asistido, en dicho trámite se está tramitando un criterio de oportunidad dado que la víctima es el padrastró de su asistido, incluso fue citado el 31/03 para cerrar el mismo, pero no ha comparecido. Por otro lado, y aquí si existe un incumplimiento por parte de la defensa, se lo citó el 22/09/25 al Señor, se presentó en el despacho, no se informó al Juzgado, mantuvo comunicación con el señor, le explicó respecto de las pautas de conducta, asumió el compromiso, se le informó de esta circunstancia. Que su asistido firmó el acta, que la adjuntará cuanto termine la presente audiencia. Entiende que las presentaciones sean mensuales, lo ayudará a su asistido a recordar que debe asistir a IAPL.

EL condenado menciona que entiende todo lo que se habla, que cometió un delito y que fue condenado y que si no cumple con las reglas, el que va a ir preso será él. Que no podía salir de su casa, pero ahora está bien ya, que le dolían los huesos. Que ahora está medicado por una psiquiatra del Servicio de Salud Mental de Choele Choel.

La fiscalía menciona que por decreto se sugirió que hiciera un tratamiento, por lo manifestado por IAPL y por lo mencionado por la progenitora del condenado.

En función de ello, el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, RESUELVE:

I. Intimar a F.G.L. a que cumpla con las pautas de conducta impuestas bajo apercibimiento de revocar la condicionalidad de la pena (art. 27 bis C.P.)

II. MODIFICAR la regla de conducta b), estableciendo que F.G.L. deberá presentarse de forma MENSUAL ante el INSTITUTO DE ASISTENCIA A PRESOS Y LIBERADOS (IAPL) de Choele Choel, a partir de este mes y hasta Noviembre de este año.

Se deja constancia que encontrándose presente todas las partes durante la audiencia y resolución, fueron todos notificados personalmente en este acto, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, quedando todos notificados de lo resuelto. Registrar, notificar y comunicar.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al IAPL de Choele Choel . -